

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO AV
VILLAS contra MARCELA VARGAS RAIREZ - RADICACIÓN No.
73001400300820180034700**

Claudia Liliana Isaza Sánchez <clalisaza@hotmail.com>

Vie 10/11/2023 16:30

Para:Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (73 KB)

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO 3 NOVIEMBRE DDE 2023.pdf;

Respetada Señora Juez Buenas Tardes

Dentro del termino de ley, adjunto me permito enviar en un (1) folio recurso de reposición contra la providencia de fecha 3 de noviembre de 2023.

Atentamente,



Claudia Liliana Isaza S.
Abogada
Celular No. 311 453 0711
Teléfono: 2771009
E-mail: clalisaza@hotmail.com
Calle 10 N° 3-34 Oficina 502 Edificio Uconal
Ibagué - Tolima



Señora
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, TOLIMA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO AV
VILLAS contra MARCELA VARGAS RAMIREZ.
RADICACION No. 73001400300820180034700.

Como apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 3 de noviembre del año 2023, inconformidad que se basa en las siguientes breves consideraciones:

Su señoría, en el numeral primero del auto en mención, decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación, petición que no ha sido presentada por la suscrita tal como lo establece el artículo 461 del C. G. P, pues hasta tanto se cancelen todos los pasivos y se contabilice la adjudicación del inmueble mi poderdante no imparte dicha instrucción.

Descendiendo al caso, para poder concluir la contabilización de la adjudicación del inmueble objeto de remate, es necesario cancelar al auxiliar de la justicia - secuestre los honorarios definitivos, los cuales se encuentran pendientes por señalar.

Por lo anterior, solicito a la Señora Juez, se sirva **REVOCAR** el numeral primero del auto recurrido, señalar los honorarios definitivos del secuestre y en caso de desestimar la petición se confiera el recurso de apelación.

Del Señor Juez,

Atentamente,

CLAUDIA LILIANA ISAZA SANCHEZ
Cédula No. 28.549.300 de Ibagué
T. P No. 197567 del C. S. de la Judicatura